



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0593

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 16-2020 - 2024

3 Sesión ordinaria No. 16-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de  
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 18 de agosto del año dos mil veinte, a las dieciocho  
5 horas y cuarenta y dos minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario  
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita;  
7 Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González. Los **Regidores Suplentes:** Karen  
8 Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana Cristina Suarez Benavides;  
9 Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos Propietarios;** Ana  
10 Lorena Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro Conejo; Kattia Chaves Esquivel; Brandon  
11 José Mora Carballo; Marco Vinicio Moreira Aguilar. Los **Síndicos Suplentes:** Jessenia  
12 P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo; José Luis Ardón Alfaro; Hugo A.  
13 Sánchez Solórzano; Laura María González Víquez. La **secretaria del Concejo**  
14 **Municipal:** Fanny Campos Chavarría. El **Alcalde Municipal:** Víctor Hidalgo Solis.  
15 **Ausente Sindica Propietaria;** Silvia María Arias Salas.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 17 I.- Audiencias.  
18 II.- Juramentaciones  
19 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria  
20 IV.- Lectura de Correspondencia  
21 V.- Tramites Urgentes  
22 VI.- Dictámenes de Comisión  
23 VII.- Mociones de Regidores  
24 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

25 ACUERDO No. 346-2020

26 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;  
27 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,  
28 acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

29 I.- AUDIENCIAS.

30 No hay



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0594

1 **II.- JURAMENTACIONES**

2 **No hay**

3 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

4 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 15-2020. Se somete a  
5 votación. No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad.

6 **III.- CORRESPONDENCIA**

7 **A.-** Se conoce nota suscrita por el señor Yery Salas Salas, que dice: "(...) El suscrito,  
8 Yery Salas Salas, cedula 1-1052-287, vecino de Santa Bárbara de Heredia, les solicito  
9 que se me despejen las siguientes dudas.

10 Conforme al Acta Extraordinaria número 70 de noviembre del 2019:

11 • Se le solicita a la Secretaria Municipal remitir los planos de diseño preliminar del  
12 subsistema "La Amapola" al señor Alcalde Municipal para que sean entregados a la  
13 empresa FERNÁNDEZ VAGLIO.

14 • Se le solicita al señor Alcalde gire las instrucciones a quien corresponda para  
15 que se realicen los trámites correspondientes para prescindir de la concesión de la  
16 Naciente La Cebolla y se lleve a cabo su criterio técnico. Se otorga un plazo de 100 días  
17 hábiles."

18 Consultas:

19 1. ¿Ya se presentó el cartel de licitación para contratar las obras? ¿Ya se compró  
20 la tubería para dichas obras? Si las respuestas son positivas por favor brindarme un  
21 documento certificado que respalden las afirmaciones, con la fecha de inicio del  
22 procedimiento y copia de la factura de compra de la tubería,

23 2, ¿Ya se inició con el proceso para prescindir y hacer el criterio técnico de la naciente  
24 La Cebolla ante la Dirección de Aguas del MINAE? Si la respuesta es positiva por favor  
25 brindarme un documento certificado que respalden la afirmación, con la fecha de inicio  
26 del procedimiento."

27 **ACUERDO No. 347-2020**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
29 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
30 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la**



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0595

1 **solicitud presentada por el señor Yery Salas Salas, en relación con el cierre de la**  
2 **naciente La Cebolla”.**

3 **B.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-516-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
4 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto  
5 me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 018-2020, con el fin de realizar  
6 la contratación por SUPLENCIA de la Asistente de Proveeduría, debido al goce por  
7 Licencia de Maternidad”.

8 **ACUERDO No. 348-2020**

9 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
10 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
11 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la**  
12 **modificación presupuestaria No. 18-2020, en relación con la contratación de**  
13 **suplencia de la Asistente de Proveeduría. Asimismo, solicitar al Auditor Interno**  
14 **un criterio al respecto”.**

15 **C.-** Se conoce solicitud presentada por los vecinos de Cinco de Esquinas de San Juan,  
16 que dice: “(...) Nosotros, los aquí firmantes en tiempo y forma extendemos la presente  
17 ante su debida autoridad, para que en el ejercicio de la función pública como órgano  
18 público municipal de carácter colegiado, deliberativo, representativo y consultivo,  
19 valoren la presente Solicitud de Declaratoria de Calle Pública, con base en los hechos  
20 que a continuación exponemos:

21 I. HECHOS

22 1. Que los vecinos aquí firmantes vivimos en Heredia, Santa Bárbara, San Juan,  
23 Cinco Esquinas, Calle Porrosatí, 300 metros este del Convento de Monjas Casa Betania.

24 2. Que la medida real y verdadera de la Calle Porrosatí es de 53 metros de largo  
25 y 11 metros de ancho.

26 3. Que, en el presente acto los vecinos aquí firmantes solicitamos que la nombre  
27 Calle Pública y parte de la Red Vial Cantonal.

28 II. FUNDAMENTO DE DERECHO

29 Encarecidamente, exponemos la presente solicitud con fundamento en los siguientes  
30 textos legales:



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0596

1 1. En lo que nos compete, señala el artículo 5 de la Ley de Simplificación y  
2 Eficiencia Tributarias NO 114, lo siguiente:

3 “El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial  
4 cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada  
5 por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria  
6 pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente  
7 ley”.

8 2. Por otro lado, el Reglamento a la Ley, Decreto 34624-MOPT, en su artículo 9  
9 define:

10 “Junta Vial Cantonal.’ La Junta Vial Cantonal es un órgano público, nombrado por el  
11 Concejo de cada cantón, ante quien responde por su gestión”.

12 3. En cuanto al carácter consultivo, propositivo, recomendativo o asesor de la Junta  
13 Vial Cantonal artículo 9 del Reglamento de la Ley de Simplificación y Eficiencia  
14 Tributarias N° 8114, estableció lo siguiente:

15 “(...) *Es un órgano de consulta en la planificación y evaluación en materia de obra*  
16 *pública vial en el cantón y de servicio vial municipal, que establece el artículo 5, inciso*  
17 *b) de la Ley 8114”.*

18 4.- En estricto apego a los artículos 5, inciso b), y 12 inciso b) de la Ley 8114 se identifica  
19 claramente que la gestión de la Junta Vial Cantonal es proponer al Concejo Municipal  
20 el destino de los recursos del impuesto a los combustibles que el Ministerio de Hacienda  
21 les gira a las municipalidades, pero no se limita a la que se haga con dichos recursos,  
22 sino que, le compete toda gestión vial del Cantón, independientemente del origen de los  
23 recursos.

### 24 III CONCLUSION Y PETITORIA

25 Con base en los hechos anteriormente expuestos y la legislación aquí invocada  
26 solicitamos la declaratoria de Calle Pública de Calle Porrosati, ubicada en Heredia,  
27 Santa Bárbara, San Juan, Cinco Esquinas, Calle Porrosati, 300 metros este del  
28 Convenio de Monjas Casa Betania, y que tiene una medida real y verdadera de 53  
29 metros de largo y 11 de metros de ancho.”

30 **ACUERDO No. 349-2020**



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0597

1 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
2 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
3 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Junta Vial Cantonal para su estudio, la**  
4 **solicitud que presentan vecinos de Cinco Esquinas de San Juan, en relación con**  
5 **la entrega de calle para convertirla en pública”.**

6 **D.-** Se conoce nota suscrita por vecinos de San Pedro de Santa Bárbara, que dice:  
7 “(...) A través de la presente reciba una cordial saludo y a la vez deseamos solicitar  
8 que se declare pública la calle que está ubicada en San Pedro, 200 mts sur del templo  
9 católico y 10 mts este del templo católico. La misma tiene de ancho alrededor de 10 mts.  
10 Consideramos que al estar situada a pocos metros del centro del distrito, contar con los  
11 servicios de agua potable, alumbrado público, sistema de canalización de aguas  
12 pluviales, capa de lastre. A ambos lados de la vía existen varias viviendas, donde uno  
13 de los vecinos a esta vía es un adulto mayor con condición de discapacidad (amputación  
14 de uno de sus miembros inferiores) sería importante sea declarada pública y esté dentro  
15 del inventario del MOPT, para que así en un futuro pueda ser intervenida por la  
16 municipalidad, ya que se encuentra en pésimo estado.”

17 **ACUERDO No. 350-2020**

18 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
19 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
20 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Junta Vial Cantonal para su estudio la**  
21 **solicitud que presentan vecinos de San Pedro, en relación con la entrega de calle**  
22 **para convertirla en pública”.**

23 **E.-** Se conoce invitación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que dice: “(...)   
24 Reciba un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)   
25 institución de Derecho Público que representa y agremia políticamente al Régimen   
26 Municipal desde hace 43 años.

27 En el marco de la Conmemoración del Día del Régimen Municipal Costarricense, les   
28 invitamos a un Webinar que se transmitirá en el Facebook Live de la UNGL, donde los   
29 Alcaldes de cabeceras de provincia compartirán sus experiencias exitosas ante el Covid-   
30 19, el día lunes 31 de agosto de 10:00 a.m. a 11:30 a.m.”



Acta N°16-2020

**Fecha: 18/08/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0598**

---

1    Son ustedes régimen municipal costarricense actores protagonistas que a través de sus  
2    acciones impactan a la ciudadanía, han innovado, demostrado solidaridad y resiliencia  
3    ante esta pandemia, por lo que seña satisfactorio contar con su participación en este  
4    valioso intercambio de iniciativas.”

5    **ACUERDO No. 351-2020**

6    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
7    **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
8    **acuerdan por unanimidad: Dar por recibida y conocida la invitación de la Unión**  
9    **Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), para participar a un Webinar que se**  
10    **trasmitirá en el Facebook Live de la UNGL, a llevarse a cabo el día lunes 31 de**  
11    **agosto de 10:00 a.m. a 11:30 a.m., donde los Alcaldes de cabeceras de provincia**  
12    **compartirán sus experiencias exitosas ante el Covid-19”.**

13    **F.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-505-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
14    Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin  
15    de remitir el borrador del CONVENIO MARCO INDER — MUNICIPALIDAD DE SANTA  
16    BÁRBARA.

17    Dada la importancia de mantener este convenio para poder articular proyectos en  
18    conjunto con esta Institución, se solicita al honorable Concejo Municipal se sirva  
19    autorizar al suscrito la firma del mismo, según lo establece el Código Municipal en el  
20    Artículo 11 del Capítulo Único, Título II, que indica:

21    "Artículo 11.- Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la  
22    autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante de dos terceras partes de  
23    la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes”.

24    **ACUERDO No. 352-2020**

25    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
26    **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
27    **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**  
28    **revisión y recomendación, el CONVENIO MARCO INDER — MUNICIPALIDAD DE**  
29    **SANTA BÁRBARA”.**



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0599

1 **G.-** Se conoce nota suscrita por la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de  
2 Santa Bárbara, que dice: "(...)Señores miembros de Juntas Directivas de las  
3 Asociaciones de Desarrollo Comunal de Santa Bárbara y afiliados a las mismas, para la  
4 Unión Cantonal es un gusto saludamos y deseables lo mejor en este año tan complejo  
5 2020.

6 Respecto al tema relacionado con los Concejos de Distrito, las Asociaciones de  
7 Desarrollo Comunal, lo tocante a los Presupuestos Participativos y la posición asumida  
8 por el señor Alcalde en unas de las últimas sesiones del Concejo Municipal debemos  
9 señalar. Los Concejo de Distrito conforme al Código Municipal vigente:

10 "ARTÍCULO 54. Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la  
11 actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades.  
12 Existirán tantos concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente.

13 Sin perjuicio de las atribuciones que otras instituciones del Estado, los Concejos de  
14 Distrito, dentro de su jurisdicción territorial y de acuerdo con la presente ley, promoverán  
15 la eficiencia de la actividad del sector público y velarán por ella.

16 (Así adicionalmente el párrafo anterior por el inciso a) del artículo 1 de la ley N' 8489 del  
17 22 de noviembre del 2005, " Función de los Concejos de Distrito en el control de la  
18 eficiencia del sector público").

19 ARTÍCULO 55 Los Concejos de Distrito estarán integrados por cinco miembros  
20 propietarios; uno de ellos será el síndico propietario referido en el artículo 172 de la  
21 Constitución Política y cinco suplentes de los cuales uno será el síndico suplente  
22 establecido en el referido artículo constitucional. Los suplentes sustituirán a los  
23 propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencia temporal u ocasional  
24 y serán llamados para el efecto por el Presidente del Concejo, entre los presentes y  
25 según el orden de elección. Los miembros del Concejo de Distrito serán elegidos  
26 popularmente por cuatro años, en forma simultánea con la elección de los Alcaldes  
27 Municipales, según lo dispuesto en el artículo 14 de este código, y por el mismo  
28 procedimiento de elección de los diputados y regidores municipales establecido en el  
29 Código Electoral. Desempeñarán sus cargos gratuitamente".



**Acta N°16-2020**

**Fecha: 18/08/2020**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 0600**

- 1 En lo que interesa, se transcribe el artículo "ARTICULO 57. Los Concejos Distritos  
2 tendrán las siguientes funciones:
- 3 b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de la prioridad para ejecutar obras  
4 Públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus  
5 decisiones.
- 6 c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos  
7 destinados al respectivo distrito.
- 8 e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las  
9 decisiones de sus distritos.
- 10 f) Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten  
11 entre el estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas  
12 comunidades.
- 13 g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón al que pertenezcan,  
14 sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como de las instancias  
15 ejecutoras de los proyectos.  
16 (Así reformando el inciso anterior por el inciso a) Del artículo 1 de la ley N°8494 del 30  
17 de marzo del 2006, "Reformas del Marco Legal que Asigna competencias a la  
18 Contraloría General de la República en el  
19 Régimen Municipal (REF. Cód. Municipal, Ley sobre Nombramiento Comisiones de  
20 Festejo Populares y Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles)")
- 21 h) Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre la ilegalidad o  
22 arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o ineficiencia de las personas  
23 funcionarias públicas, trasladarla ante el órgano o ente público que corresponda y darle  
24 seguimiento, hasta la resolución final, a los casos que lo ameriten.  
25 (Así adicionando el inciso anterior por el inciso b) del artículo 1 de la ley N° 8489 del 22  
26 de noviembre del 2005, "Función de los Concejos de Distrito en el Control de la eficiencia  
27 del sector público").
- 28 i) Las funciones que el Concejo Municipal delegue por acuerdo firme, conforme a  
29 la ley.



**Acta N°16-2020**

**Fecha: 18/08/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0601**

---

1    (Así corrida la enumeración del inciso anterior, por el inciso b) del artículo 1 de la ley  
2    8489 del 22 de noviembre del 2005, "Función de los Concejo de Distrito en el control de  
3    la eficiencia del sector público", que lo traspaso del antiguo inciso h) al inciso i) actual).

4    Los artículos 59 y 60 del mismo cuerpo legal disponen:

5    ARTÍCULO 59. La Municipalidad del cantón suministrada el apoyo administrativo para  
6    el debido cumplimiento de las funciones propias del Concejo de Distrito.

7    ARTÍCULO 60. Las autoridades Nacionales y cantonales estarán obligados a respetar  
8    y hacer cumplir las decisiones de los Concejos de Distrito, en relación con sus  
9    competencias.

10   Y en relación con las Asociaciones de Desarrollo Comunal, la ley 3859 dispone en los  
11   artículos que a continuación se transcriben; lo siguiente:

12   ARTÍCULO 18. Las Asociaciones de Desarrollo están obligadas a coordinar sus  
13   actividades con la que realice la Municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir  
14   con la acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener apoyo.

15   ARTÍCULO 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las  
16   municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
17   subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a estas  
18   asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al  
19   progreso social y económico del país. El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional,  
20   una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto sobre la renta de  
21   ese período, el cual se girará al, Concejo Nacional de Desarrollo de la comunidad, para  
22   las asociaciones de desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco  
23   Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de  
24   desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para  
25   financiar o finalizar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas  
26   asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.( Así reformada por ley  
27   #4890 del 16 de noviembre de 1971).

28   ARTÍCULO 20. Todas las dependencias de la administración pública otorgarán a las  
29   asociaciones de desarrollo comunal, las facilidades que necesiten para el cumplimiento



**Acta N°16-2020**

**Fecha: 18/08/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0602**

---

1 de sus fines, y los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo quedan obligados a  
2 colaborar con ellas dentro de sus atribuciones y posibilidades.

3 ARTÍCULO 32. Las asociaciones de desarrollo tienen la obligación de formular  
4 anualmente un programa de actividades y someterlo a conocimiento de la Dirección  
5 Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Este programa de actividades debe ser  
6 aprobado, salvo que contravenga alguna disposición de esta ley, su Reglamento, de los  
7 estatutos o de las disposiciones de orden municipal.

8 ARTÍCULO 33. Copia de los planes y presupuestos deben ponerse también en  
9 conocimiento de la municipalidad del respectivo cantón, la cual tendrá un plazo de  
10 quince días para formular observaciones ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la  
11 Comunidad, para los fines del artículo anterior.

12 ARTICULO 34. Siempre que los presupuestos de las asociaciones figuren fondos  
13 provenientes de subvenciones, donaciones o contribuciones de cualquier clase,  
14 provenientes del estado, de las instituciones autónomas o de las municipalidades, ellos  
15 requerirán, además, la aprobación de la Contraloría General de la República.

16 En el reglamento la ley N3859; se dispone lo siguiente:

17 ARTÍCULO 11. Las asociaciones para el desarrollo de la comunidad son organismos  
18 comunitarios de primer grado, con una circunscripción territorial determinada. Son  
19 entidades de interés público, aunque regidas por la norma del derecho privado, y como  
20 tales, están autorizados para promover o realizar un conjunto de planes necesarios para  
21 desarrollar social, económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven,  
22 colaborando para ello con el Gobierno, las municipalidades y cualesquiera organismos  
23 públicos y privados. De esta misma forma se incorporan a las estrategias y planes de  
24 desarrollo regional y a la descentralización.

25 ARTÍCULO 58. Las asociaciones de desarrollo tendrán las siguientes finalidades: a)  
26 Estimular la cooperación y participación activa y voluntaria de la población, en un  
27 esfuerzo total para el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad. b) Luchar  
28 por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población, organizando y  
29 coordinando los esfuerzos y habilidades de los habitantes de la zona respectiva. c)  
30 Realizar proyectos de educación, formación y capacitación comunitaria, dentro de una



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0603

1 estrategia de desarrollo socioeconómico y cultural. d) Llevar a cabo procesos de  
2 planificación comunitaria con una amplia participación de los vecinos en todas sus  
3 etapas. e) Promover el desarrollo de proyectos económicos y sociales que faciliten el  
4 mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos, por medio de fomento de  
5 empresas productivas a nivel comunitario. f) Participar plenamente en los planes de  
6 desarrollo local, regional y nacional, coordinando su acción con las municipalidades,  
7 agencias del estado y organismos internacionales, que faciliten el desarrollo de los  
8 distintos proyectos en la comunidad.

9 g) Promover la participación de la población en organizaciones apropiadas para el  
10 desarrollo, tales como cooperativas, corporaciones, grupos juveniles, asociaciones  
11 cívicas y culturales, mutuales, fundaciones otras de servicio a la comunidad y las demás  
12 que le asignen la ley, el reglamento y sus propios estatutos.

13 ARTICULO 65. Los fines y propósitos de las uniones cantonales o zonales, las  
14 federaciones provinciales o regionales y la confederación, serán los mismos que los  
15 expresados en este reglamento para las asociaciones de desarrollo integral, además de  
16 lo siguiente:

17 a) Propiciar un clima de solidaridad y cooperación entre las organizaciones  
18 comunales del cantón, zona, región o provincia y a nivel nacional, para la participación  
19 entre los procesos de desarrollo local, cantonal, regional, provincial o nacional.

20 b) Realizar planes, programas y proyectos de capacitación para líderes comunales  
21 de las organizaciones, mediante un sistema de trabajo que consolide el movimiento  
22 comunal.

23 c) Ejecutar actividades permanentes de divulgación e información que permitan  
24 extender los principios de desarrollo de la comunidad.

25 d) Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las organizaciones  
26 bajo su jurisdicción, que permitan el trabajo dentro de una estrategia de desarrollo  
27 socioeconómico y cultural.

28 d) Lograr convertirse en instrumentos para la participación ciudadana, en la toma de  
29 decisiones de desarrollo local hasta el nivel nacional.



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0604

1 Establecer alianzas con otros movimientos y sectores afines, de manera que sirvan de  
2 base para estrategias de integración y desarrollo local, regional y nacional.

3 Coordinar sus planes y programas con las municipalidades, liga de municipalidades y  
4 Unión Nacional de Gobierno Locales, dentro de estrategias de descentralización y  
5 procesos de modernización del estado con participación ciudadana.

6 Participar como parte del movimiento comunal en todos aquellos eventos de carácter  
7 local, regional y nacional.

8 h) Realizar campañas cívicas que incrementen la sana recreación, la adecuada  
9 formación cultural y social de las poblaciones y la sostenibilidad de los procesos de  
10 desarrollo.

11 Organizar y poner en práctica actividades que busquen el mejoramiento de las  
12 comunidades y condiciones debida de la población, ajustadas a las disposiciones de la  
13 Ley y el presente reglamento.

14 ARTICULO 66. Las uniones cantonales o zonales, las federaciones provinciales o  
15 regionales y la confederación, se regirán en lo aplicable y lo no previsto en el presente  
16 capítulo, por las normas relativas a a las asociaciones desarrollo integral establecidas  
17 en este reglamento y a sus propios estatutos, en cuanto a constitución, funcionamiento  
18 y disolución.

19 El estatuto de la unión cantonal, aprobado a las 9:00am horas de 23 de noviembre de  
20 1986, y en relación con la coordinación que se debe dar entre instituciones públicas y  
21 en particular con las Organizaciones Comunales, dispone al efecto en el artículo 3 en lo  
22 que interesa:

23 ARTÍCULO 3.Son objetivos de la Unión:

24 C) Promover la participación activa de las Asociaciones de Desarrollo afiliadas en  
25 la toma de decisiones y soluciones de problemas de carácter local o cantonal.

26 D) Promover el acercamiento y colaboración de las asociaciones afiliadas.

27 E) Promover y realizar proyectos y actividades de interés cantonal.

28 El artículo VII regula lo relativo a las "Funciones de los miembros de la Junta Directiva"  
29 y en el artículo 21 que se ubica en dicho capítulo establece lo siguiente en lo que  
30 interesa:



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0605

1 C) Someter a conocimiento de las municipalidades los planes y programas de la Unión.  
2 El someter a conocimiento los planes y programas, ya de por si implica la coordinación  
3 que se debe de dar entre instituciones Públicas y Organizaciones de la Comunidad para  
4 lograr objetivos cantonales en cuanto a su desarrollo.

5 De los Presupuestos Participativos

6 ¿Que son los Presupuestos Participativos Municipales?

7 El proceso participativo es un proceso de planificación local a través de la consulta y el  
8 diálogo, mediante el cual la ciudadanía conjuntamente con las autoridades locales  
9 decide la asignación de recursos públicos, con el fin de fomentar la participación de la  
10 comunidad en la toma de decisiones para la aplicación de esos recursos, considerando  
11 las necesidades e intereses comunales con enfoque de género y equidad social.

12 El enfoque de género en los procesos de elaboración y puesta en práctica de los  
13 presupuestos participativos permite que los recursos cubran las necesidades de  
14 mujeres y hombres, sin distinción de edad, etnia, discapacidad, educación, lugar de  
15 nacimiento, preferencia sexual, entre otros; pero también incluye criterios para lograr  
16 igualdad de oportunidades y así disimular las brechas sociales haciéndolas  
17 democráticas y equitativas.

18 Hemos escuchado cuidadosamente la posición del Alcalde en la sesión ordinaria del día  
19 martes 28 de julio en relación con su moción de empoderar a los Concejos de Distrito y  
20 efectivamente, el trabajo en adelante habrá de desarrollarse por medio de los Concejos  
21 de Distrito que por ley son los que tienen la competencia a nivel local para la  
22 implementación de proyectos en concordancia con la normativa transcrita. Sin embargo,  
23 también queda clara la posición del Alcalde de esta sesión y de una entrevista que le  
24 realizó el señor Leonardo Núñez el día 31 de julio del 2020, que las asociaciones de  
25 desarrollo serán las ejecutoras de los proyectos ya que los Concejos de Distrito son  
26 coordinadores. Además, está totalmente claro de la normativa transcrita que las  
27 asociaciones de desarrollo están obligadas a coordinar sus planes de trabajo con las  
28 municipalidades. Tanto así, que éstas disponen de 15 días para comunicar a Dinadeco,  
29 si están o no de acuerdo con ellos. Incluso tiene la obligación de entregarlos. En esa  
30 misma entrevista el Alcalde aclara, que no es que se van a dejar a las asociaciones de



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0606

1 lado, es decir se coordinarán con ellas para efectos de la realización de proyectos e  
2 incluso con la posibilidad de ayudarlas económicamente. Esto es importante porque aun  
3 cuando las Municipalidades no están obligadas por ley a darles recursos si están  
4 autorizadas para hacerlo conforme lo que disponen los artículos 19, 20, 33, 34 del  
5 Código Municipal. Y en relación a los Presupuestos Participativos, son los concejos de  
6 distrito conjuntamente con las asociaciones mediante una excelente coordinación,  
7 quienes deben presentar los proyectos a la Municipalidad para su financiamiento.  
8 Poe eso es necesario reiterar lo dicho por el señor Alcalde, son las asociaciones de  
9 desarrollo quienes deben ejecutar los proyectos y esto hay que subrayarlo, ya que según  
10 sus propias palabras Los Concejos de Distrito no ejecutan sino que coordinan.  
11 La Unión Cantonal, con el respeto debido sugiere a las Autoridades Municipales la  
12 elaboración de un reglamento de Presupuestos Participativos, para que esa  
13 coordinación que menciona la ley, sea aún más clara y permita la fluidez en la  
14 coordinación, presentación y elaboración de "proyectos a nivel local y la forma en que  
15 habrán de ejecutarse los proyectos en cada distrito, que nazca de una asamblea Distrital  
16 convocada por el Síndico propietario donde esté presente la asociación del Distrito y  
17 demás fuerzas vivas y se atienda la presentación del Proyecto o Proyectos que logren  
18 generar las propias asociaciones y fuerzas vivas convocadas y que estos se apruebe  
19 por consenso o por una amplia mayoría, en la que no queda la menor duda ni  
20 inconformidad de la comunidad. Que sean proyectos muy bien concebidos desde el  
21 punto de vista técnico que realmente impacten en la comunidad. Mientras no exista  
22 reglamento, los Concejos de Distrito convocarán a las Asociaciones de Desarrollo  
23 Comunal y fuerzas vivas del cantón para implementar los planes anuales de desarrollo  
24 distrital y que estos sean coincidentes con los mismos planes de las Asociaciones y  
25 demás fuerzas vivas de la comunidad, esto para efectos de una adecuada  
26 coordinación."

27 **ACUERDO No. 353-2020**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
29 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
30 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0607

---

1 **revisión y recomendación, nota suscrita por la Unión Cantonal de Asociaciones**  
2 **de Desarrollo de Santa Bárbara, respecto a la participación de los Concejos de**  
3 **Distrito en los Presupuestos Participativos”.**

4 **H.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-520-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing,  
5 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(.....) Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin  
6 de comunicarles la necesidad de abrir el espacio entre el parque central y la Escuela  
7 Juan Mora Fernández, para que sea usada de parqueo en forma provisional, tanto para  
8 los vehículos municipales, como para visitas institucionales y de funcionarios (as)  
9 municipales, debido a la poca existencia de parqueos públicos en el centro de Santa  
10 Bárbara.

11 Lo anterior, es de forma temporal y en horario de 6:00 am a 3:00 pm y tiene como  
12 objetivo además disminuir el número de vehículos estacionados en zona amarilla y  
13 mejorar el tránsito tanto vehicular como peatonal en los alrededores del edificio  
14 municipal.”.

15 **ACUERDO No. 354-2020**

16 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
17 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
18 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-520-**  
19 **2020, relacionado con parqueo temporal para visitas y funcionarios de la**  
20 **municipalidad”.**

21 **I.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-525-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
22 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(.....) Adjunto me permito remitirles oficio No. CRA-INF-  
23 007-2020, Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública número  
24 2020LN-000001-00205000001 “Contratación de los servicios de recolección, transporte,  
25 tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, residuos de manejo  
26 especial de Santa Bárbara”, con el fin de que se apruebe la correspondiente  
27 adjudicación”.

28 **ACUERDO No. 355-2020**

29 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
30 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0608

1 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**  
2 **para su análisis, la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública**  
3 **número 2020LN-000001-0020500001 “Contratación de los servicios de**  
4 **recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos**  
5 **ordinarios, residuos de manejo especial de Santa Bárbara”.**

6 **V.- TRAMITES URGENTES**

7 **El Síndico, Hugo Sánchez,** consulta al Alcalde cómo está el avance de las obras con  
8 lo que respecta a la colocación del asfalto y por qué zona se está avanzando, y luego  
9 hacia dónde se dirigen. La consulta es porque en el sector de María Auxiliadora donde  
10 se va a asfaltar, las tuberías están muy superficiales; esto lo comenta ya que en el  
11 momento en que se asfalte la tubería puede romperse.

12 **El Alcalde Municipal,** responde que en San Pedro está programado en estos  
13 momentos para el asfalto. En estos momentos se encuentran asfaltando en Calle  
14 Guachipelines, y de ahí suben hacia la Gruta; cuando se termine ese sector en cuando  
15 inician en San Pedro. Con lo que respecta a Calle Ramírez, ya se hizo el levantamiento  
16 y ya tienen los tubos; faltaría solamente los cuadrantes de la Calle María Auxiliadora.

17 **El Alcalde Municipal,** comenta que el próximo lunes estarían enviando el informe al  
18 AyA con corte al 15 de agosto. Para el próximo jueves en la sesión extraordinaria estaría  
19 dando los detalles del informe. Dicho informe consta de tres partes: La calidad del  
20 agua, la infraestructura y los avances de los planes de contingencia del acueducto;  
21 tienen un avance del 70% de seguridad del agua, el cual es la base para preparar un  
22 plan de contingencia y la comunicación. En relación con la seguridad del agua, ya se  
23 reunieron con el Ministerio de Salud de Santa Bárbara; para el día viernes se coordinó  
24 la primera gira con el ministerio a cada una de las nacientes, a fin de identificar los  
25 posibles riesgos; para el día jueves lo estará explicando con más amplitud. Con  
26 respecto al Informe III, se va a abarcar todo el mantenimiento el cual está programado  
27 a seis meses, de acuerdo a lo que solicita el AyA. Agrega que, al estar visitando todas  
28 las nacientes, le llena de orgullo que las mismas están a la altura de las Asadas, y eso  
29 denota que se están haciendo bien las cosas.



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0609

1 Se hizo una inspección con la empresa CATAGUAR, la cual fue la empresa adjudicada  
2 para realizar el mantenimiento, y prácticamente ya están terminando, y lo que están  
3 haciendo en estos momentos es subsanar los detalles, y de esta manera ya se están  
4 viendo los cambios positivos para el acueducto municipal, y eso denota que en tres  
5 meses se ha visto un gran cambio.

6 Tuvieron gira también con la empresa Vaglio, ya que ya se va a iniciar en El Roble la  
7 colocación de medidores y la nueva tubería desde la Amapola, hasta el Bajo de los  
8 Cachos.

9 Con respecto a la empresa CATAGUAR, se están haciendo conversaciones para poder  
10 realizar adendas para poder realizar mes trabajo, ya que no solo están cumpliendo con  
11 el cartel, sino que se va a mejorar aún más para mejorar los proyectos en el acueducto.  
12 También se hicieron inspecciones de nuevas nacientes para ver cuánto les costaría la  
13 ampliación de captación de las mismas.

14 Tuvieron una inspección importante con SENARA con el tema de las acequias; están  
15 esperando un informe; hay un caso crítico en San Pedro, las que viene de las Marías y  
16 la que viene del EBAIS, ya que son aguas contaminadas; el informe les va a determinar  
17 qué hacer con esas acequias, y el mismo lo estará enviando al Concejo Municipal para  
18 que tengan conocimiento del mismo.

19 Menciona que tuvieron una reunión con la Asociación de Desarrollo de San Juan, y los  
20 felicita por el gran trabajo que han hecho con la construcción del edificio, con la calidad  
21 de trabajos y con la gran visión que tienen con el salón comunal, el cual no es común  
22 como los demás pueblos, es un salón comunitario el cual se dará un gran valor a la  
23 comunidad de San Juan; se siente muy orgulloso por el gran trabajo que están  
24 realizando en esa comunidad, y de esta manera quiere hacerlo llegar a todos en esa  
25 comunidad.

26 Por otra parte, comenta que tuvo una reunión con la UCA como parte del acercamiento  
27 que tienen con las asociaciones de desarrollo, esto a fin de poder mejorar el desarrollo  
28 comunal, en conjunto con la municipalidad y todas las fuerzas vivas del Cantón, y de  
29 esa manera llevar a cabo el Plan de Desarrollo Comunal.



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0610

1 Señala que tienen varios proyectos con CONAVI; en la ruta 123 ya se hizo un raspado  
2 y ahora vendría la carpeta asfáltica completa; sin embargo, lo primero que van a hacer  
3 es solucionar el problema de las aguas. Agrega que vienen algunos convenios con  
4 CONAVI con el fin de ir trabajando en conjunto, y poder recuperar las rutas nacionales  
5 las cuales se encuentran en muy mal estado. También se va a hacer en conjunto el  
6 arreglo de la ruta 128, y se va a extender hasta Birri, y se hará por medio de una adenda;  
7 lo importante es que CONAVI tiene toda la buena intención de seguir colaborando con  
8 la municipalidad para poder llevar a cabo todos estos arreglos.

9 El Regidor, Hamlet Alb. Méndez, comenta que de su parte quiere agradecer a la  
10 administración por todo lo que han hecho y están haciendo, que es para bien del pueblo.  
11 Asimismo, desea ofrecerse para acompañarlos a los lugares que están visitando.

12 Por otra parte, comenta que el domingo pasado bachearon la ruta 119, ya que al día  
13 siguiente ya tenía huecos, por lo que solicita al Alcalde puedan ir a revisar esos trabajos.  
14 Con respecto a la instalación de medidores de El Roble, si fuera posible que realice un  
15 plan para que se empiece a cobrar.

16 La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, desea que quede en actas las consultas que le va  
17 a hacer el Alcalde, así como las respuestas, ya que son de suma importancia para el  
18 Cantón.

19 “(...) Cuando usted nos habla del informe que se le va a entregar al AyA, usted nos  
20 dice que tiene cinco días posteriores a la fecha de vencimiento. ¿Quién le otorgó esa  
21 prórroga?

22 El Alcalde Municipal, responde que fue el AyA.

23 La Regidora, Marlen Alfaro, “(...) consta un documento por escrito que se le otorgó?

24 El Alcalde Municipal, responde que sí, y se consultó en reunión virtual.

25 La Regidora, Marlen Alfaro; “(...) mi interés de que quede en actas es, obviamente el  
26 acueducto como este Concejo lo ha venido diciendo reiteradamente todas las sesiones,  
27 es de suma importancia. Por lo tanto, para el Cantón, más que a todo el Concejo y la  
28 administración, es del Cantón y para el Cantón. Por lo tanto, en nuestra actitud no es  
29 estorbante sino vigilante, es que nosotros le hacemos la consulta a la administración  
30 porque si ese plazo se presenta un documento de manera extemporáneo, vamos a



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0611

1 pagar los efectos de esa presentación extemporánea. Entonces, me surgió la duda en  
2 conocimiento de causa de si ese plazo se le había sido otorgado por la misma institución  
3 del AyA.  
4 Después, en cuanto al informe que nos va a presentar en la sesión del próximo jueves,  
5 va a hacer de forma escrito o, ¿¿se les va a enviar al correo previamente??  
6 El Alcalde Municipal, responde que va a hacer por presentación.  
7 La Regidora, Marlen Alfaro, manifiesta: "(....) yo le solicito se me de en forma escrita, o  
8 bien se le mande al correo...y las presentaciones son maravillosas, pero no tenemos  
9 acceso realmente; las presentaciones se dan, se exponen, se gasta mucho tiempo en  
10 hacerlas, es una forma gráfica que sirven más para asuntos didácticos, que respaldo  
11 para este Concejo. Entonces, eso sería mi solicitud por lo menos de mi parte, no se si  
12 los otros regidores también lo quisiera así; ..... y en cuanto a lo que usted nos dice que  
13 va a seguir colocando medidores en El Roble, a mi me surge una incógnita... y es que  
14 por los documentos que han tenido acceso aquí, el préstamo por el cual está hipotecada  
15 la Municipalidad, y así lo dice en el contrato por arentos municipales que son las que  
16 responden, dice que la cronología y lo que se pactó en dicho convenio, que no es mas  
17 que un préstamo disfrazado de convenio, dice que se van a comenzar a colocar en  
18 Santa Bárbara y San Pedro; entonces mi preocupación es ... se puede alterar ese  
19 convenio, o ha habido convenios anteriores que nosotros no tenemos conocimiento???.  
20 El Alcalde Municipal, responde que si hay adenda, y como se va a aprovechar a cambiar  
21 esa tubería, se va a aprovechar a poner los medidores a El Roble, pero primero se va a  
22 estar trabajando en Santa Bárbara centro ya que no se ha terminado de instalar; les  
23 falta un tercio aproximadamente; les falta todo el sector de El Rastro, y otros sectores,  
24 y posteriormente seguiría San Pedro; pero la idea es ir trabajando paralelo con El Roble.  
25 La Regidora, Marlen Alfaro, manifiesta: "(.....) en cuanto a lo que usted nos está  
26 diciendo de los adendum, sería bueno darle seguimiento (se dirige a la secretaria) a un  
27 acuerdo que nosotros tomamos solicitando, sin mas no recuerdo, las actas certificadas  
28 al IFAM y los adeudos a esos contratos. Le solicito de manera vehemente como  
29 Regidora, no se si mis compañeros también lo quieren hacer, de que se le dé un  
30 seguimiento porque hasta tanto y cuanto nosotros no sepamos ya que no fue parte de



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0612

1 esta administración ni de este Concejo dicha firma de esos documentos, no sabemos  
2 cómo se debe actuar, inclusive hasta los pagos de este Concejo, para las continuas  
3 obras que van a venir para beneficiar el acueducto municipal.... Y como lo que aquí  
4 venimos es a trabajar, y no a obstaculizar, es ayudarle a la administración a darle  
5 severidad para cuando les presente algún tipo de proyecto.

6 El Presidente, Mario Camacho Muñoz, manifiesta que en eso está totalmente de  
7 acuerdo con lo que ha dicho la Regidora, Marlen Alfaro.

8 El Regidor, Francisco Arias, comenta que una vecina de Calle Ramírez, le ha dicho que  
9 en ese lugar hay muchos problemas de agua, y que se supone que en ese lugar hay  
10 dos cañerías, una da presión y la otra no. Entonces, será posible que se pueda  
11 normalizar ambas cañerías para que tengan la misma presión para que ya no tengan  
12 problemas de agua. Por otra parte, consulta cuándo es que se va a arreglar esa calle;  
13 dentro de la preocupación de ellos, es que ellos van a poner las aceras, entonces lo que  
14 quieren es que vaya un acompañamiento de la municipal para que les puedan ayudar  
15 para que sepan lo que tienen que hacer.

16 También quiere agradecer a la administración la ayuda que le brindaron a unos vecinos  
17 por una fuga que les arreglaron. Agrega que eso es lo que hace que la municipalidad  
18 quede bien ante ellos.

19 La Regidora Suplente, Paola Sáenz, comenta que por dicha ya se solucionó el tema del  
20 audio y esto es muy importante, ya que considera que la ciudadanía tiene todo el  
21 derecho de saber qué es lo que se está tratando en su municipio, ya que ellos son los  
22 que los han elegido para que estén aquí. Por lo tanto, agradece todos los esfuerzos  
23 que se están haciendo; pero también le solicita a la administración que brinde todas las  
24 herramientas necesarias para que se lleve a cabo las transmisiones con claridad.

25 Por otra parte, y secunda lo manifestado por la Regidora, Marlen Alfaro, en relación con  
26 el tema del agua. No quisiera que este tema solo sea un tema de campaña de que cada  
27 cuatro años se diga que la prioridad sea el agua, y realmente las personas no están  
28 viendo una mejoría. Sin embargo, el Concejo Municipal tiene una obligación, y para la  
29 administración también, y aquí lo importante es tratar de hacer bien las cosas, ya que el  
30 beneficiado va a ser el pueblo. Por lo anterior, quisiera saber qué ha pasado con el



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0613

1 video de la reunión que se realizó con el AyA y la administración y también en ese  
2 momento estuvo presente don Mario Camacho. Considera que todo lo que tiene que  
3 ver con el tema del agua, es necesario que todo esté documentado de la manera más  
4 concisa y eficaz, para que de esta manera se puedan tomar decisiones, y así saber  
5 sobre qué se está trabajando. Por lo tanto, quisiera saber qué paso con el video que se  
6 solicitó, ya que no considera que se esté recordando cada sesión qué ha pasado con  
7 los acuerdos que se toman.

8 El Presidente, Mario Camacho Muñoz, aclara que lo que pasó es que en ese momento  
9 la reunión no fue grabada. Agrega que el era uno de los más interesados para poderlo  
10 enviar a los miembros del Concejo.

11 La Regidora, Paola Sáenz, manifiesta que en vista de eso entonces que les brinde una  
12 minuta de esa reunión. Supone que en todas esas reuniones que son tan importantes  
13 para el pueblo, se están generando minutas, donde se están tomando acuerdos, en qué  
14 se está trabajando, etc., ya que eso se hace en toda institución pública, y ella esperaría  
15 que esta institución no sería la excepción.

16 La secretaria del Concejo Municipal, aclara que, con respecto a ese tema, y dándole  
17 seguimiento al acuerdo que se había tomado con respecto a solicitar acta y video de la  
18 reunión, lo solicito al AyA pero le manifestaron que no se tomó minuta ni se grabó la  
19 reunión, ya que fue una reunión de trabajo y seguimiento.

20 La Regidora Suplente, Paola Sáenz, expresa que esto es un gobierno local y no una  
21 pulpería de barrio, no es como antes que no se llevaba control de las cosas. Por lo  
22 tanto, de ahora en adelante se tiene que documentar y llevar un control por cada reunión  
23 que se haga, y le parece que en esa reunión alguien debió tomar una minuta, se le debe  
24 pedir al AyA; si las cosas no se estaban llevando bien anteriormente, esta  
25 administración va a hacer diferente, eso esperaría. Entonces, de ahora en adelante  
26 esperaría que todas las reuniones que se realicen y que quede una minuta, para que de  
27 esa manera llevar un seguimiento sobre las decisiones que se tomen.

28 El Alcalde Municipal, responde a las consultas hechas por el Regidor, Francisco Arias.  
29 Con respecto a la calle que menciona, ya tuvieron una reunión con los vecinos, donde  
30 se les planteo cuál iba a ser la ruta a seguir; la administración ya ha hecho el



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0614

1 levantamiento y las medidas, y se estarán haciendo las reparaciones del caso antes de  
2 asfaltar.

3 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz**, manifiesta que la semana pasada se acordó  
4 que para esta sesión podían presentar candidatos para la representación del Concejo  
5 ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Por lo tanto, solicita los nombres  
6 de los candidatos para poder escogerlo.

7 **El Regidor, Hamlet Alb. Méndez**, presenta al señor Gerardo Alb. González Urtecho.  
8 Señala que el señor González Urtecho, es cinturón negro en la disciplina Yo-Dan, y  
9 considera que es buen candidato, ya que tiene la capacidad para poder ser parte del  
10 Comité.

11 El Alcalde Municipal, presenta otro candidato, Sr. Aaron Zumbado Céspedes.

12 Luego de una serie de comentarios al respecto, se acuerda:

13 **ACUERDO No. 356-2020**

14 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
15 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
16 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Designar como representante del Concejo**  
17 **Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes de Santa Bárbara, al señor Gerardo**  
18 **Alberto González Urtecho. Asimismo, se le comunica que la juramentación se**  
19 **realizará el próximo lunes 24 de agosto, a las 6:30 pm en la sala de sesiones del**  
20 **Concejo Municipal, recordándole que debe llevar mascarilla o careta, y cédula de**  
21 **Identidad”.**

22 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz**, informa que para el próximo jueves habrá  
23 sesión extraordinaria y como único punto será el informe que se va a entregar al AyA.

24 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

25 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración No. CGA-  
26 MSB-001-2020, que dice: “(...) La Comisión de Gobierno y Administración en uso de  
27 las facultades que le confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 49, 162  
28 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo  
29 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:



**Acta N°16-2020**

**Fecha: 18/08/2020**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 0615**

1 Esta comisión conoce la nota suscrita por la Junta de Educación de la Escuela Juan  
2 Mora Fernández, según consta en la Sesión Ordinaria número 4-2020 celebrada el 25  
3 de mayo de 2020. Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

4 **RESULTANDO**

5 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió la nota suscrita por la Junta de  
6 Educación de la Escuela Juan Mora Fernández que dice (...) “ Es grato dirigimos a  
7 ustedes extendiéndoles nuestra felicitación y deseos de éxito en el periodo de labores  
8 que recién inician y a la vez aprovechamos en manifestar formalmente una petición: el  
9 salón de actos de la institución buscado para múltiples actividades y por distintos grupos  
10 de esta comunidad para realización de actividades de interés cultural y formación a todo  
11 tipo de personas especialmente por su espacio y comodidad; ha sufrido  
12 lamentablemente desprendimiento de una parte del cielo raso. Para su reparación es  
13 necesaria la inversión de una cantidad de dinero que aún no conocemos y que se ha  
14 iniciado apenas con la búsqueda de cotizaciones. Es por esta razón que aún y cuando  
15 recibamos el apoyo correspondiente a la ley 7552, acudimos a ustedes de modo  
16 diferente sabiendo que sus acciones solidarias también son una de sus características.  
17 Es nuestro mayor deseo no dejar que se deteriore por completo la obra que con gran  
18 esfuerzo hacen las juntas de Educación para embellecer la escuela y sus espacios. Con  
19 la emergencia nacional por COVID 19 las instrucciones giradas por el gobierno central  
20 son dar prioridad al pago de proveedores por concepto de entrega de paquetes de  
21 alimentos a los estudiantes y nos hemos visto obligados a dejar los proyectos de  
22 infraestructura en espera. Agradecemos de antemano su amable atención y quedamos  
23 a la espera de la buena aceptación de esta solicitud.”

24 SEGUNDO: Que en dicha sesión mediante el acuerdo N° 53-2020, se traslada a la  
25 Comisión de Gobierno y Administración para su conocimiento.

26 **CONSIDERANDO**

27 Único: Que este Concejo Municipal ha trasladado la nota de marras a la Comisión de  
28 gobierno y administración con el fin de que se emita criterio, no obstante, en análisis del  
29 fondo del asunto planteado antes de poder resolverse sobre el mismo, debe tenerse  
30 clara la solicitud planteada pues es muy ambigua, no se tiene certeza de que es lo que



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0616

---

1    desean, por lo que se recomienda que en caso de ser ayuda para las mejoras  
2    mencionadas aporten en el término de 10 días un mínimo de 3 proformas sobre el  
3    trabajo requerido.

4    POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

5    En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución  
6    Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso del Código  
7    Municipal, SE RESUELVE:

8    a)    PRIMERO: Que de previo a referirse por el fondo en un término de 10 días se  
9    haga por parte de la junta de educación de la Escuela Juan Mora Fernández cual es la  
10    solicitud que hace al concejo municipal con la mayor claridad, y en caso de ser ayuda  
11    para las mejoras presentar en el mismo lapso un mínimo de tres proformas.”

12    **ACUERDO No. 357-2020**

13    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
14    **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
15    **acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Gobierno y**  
16    **Administración No. CGA-001-MSB-2020, a saber:**

17    **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la**  
18    **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**  
19    **inciso del Código Municipal, SE RESUELVE:**

20    a)    **PRIMERO: Que de previo a referirse por el fondo en un término de 10**  
21    **días se haga por parte de la junta de educación de la Escuela Juan Mora**  
22    **Fernández cual es la solicitud que hace al concejo municipal con la**  
23    **mayor claridad, y en caso de ser ayuda para las mejoras presentar en el**  
24    **mismo lapso un mínimo de tres proformas.”**

25    **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-012-MSB-  
26    2020, a saber: “(...) La Comisión de asuntos jurídicos en uso de las facultades que le  
27    confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 49, 162 y siguientes del  
28    Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la  
29    Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:



**Acta N°16-2020**

**Fecha: 18/08/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0617**

---

1    Esta comisión conoce los oficios: AL-CPOECO-310-2020 suscrito por la comisión  
2    permanente ordinaria de asuntos económicos de la asamblea legislativa, AL-  
3    DCLEREFESTA-002-2020 suscrito por la comisión permanente ordinaria de asuntos  
4    agropecuarios de la asamblea legislativa, según consta en la Sesión Ordinaria número  
5    13-2020 celebrada el 28 de julio de 2020. Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

6    **RESULTANDO**

7    PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió los oficios AL-CPOECO-310-2020  
8    suscrito por la comisión permanente ordinaria de asuntos económicos para lo que  
9    corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón  
10    presidente de la comisión permanente ordinaria de asuntos económicos le consulto el  
11    criterio de esa municipalidad sobre el texto dictaminado del expediente 21917, ADICION  
12    TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
13    N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957, AL-DCLEREFESTA-002-2020 suscrito por la  
14    comisión permanente ordinaria de asuntos agropecuarios que dice: “(...) para lo que  
15    corresponda y con instrucciones del señor diputado Pablo Heriberto Abarca Mora,  
16    presidente de la comisión permanente ordinaria de asuntos agropecuarios, le comunico  
17    que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto  
18    del proyecto “expediente N° 2203” REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL  
19    CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁITES ADMINISTRATIVOS PARA  
20    MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ATENCIÓN A LOS  
21    TRÁMITES DE LOS CIUDADANOS” Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa;  
22    según consta en la Sesión Ordinaria número 13-2020 celebrada el 28 de julio de 2020.  
23    Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

24    SEGUNDO: Que en dicha sesión mediante los acuerdos N° 274-2020, 276-2020, se  
25    trasladan a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

26    **CONSIDERANDO**

27    PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) Que si bien es cierto existe una  
28    importancia de pronunciarse sobre estos proyectos de ley; se suscitaron temas de suma  
29    importancia que se debieron conocer con más urgencia para este cuerpo edil.



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0618

1 Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los expedientes de proyecto de  
2 ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva.

3 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

4 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución  
5 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso del Código  
6 Municipal, SE RESUELVE:

- 7 a) PRIMERO: Dar por recibido y conocidos los oficios: AL-CPOECO-310-2020  
8 suscrito por la comisión permanente ordinaria de asuntos económicos,  
9 “ADICION TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA  
10 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957”, AL-  
11 DCLEREFESTA-002-2020 suscrito por la comisión permanente ordinaria de  
12 asuntos agropecuarios ”REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL  
13 CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁITES  
14 ADMINISTRATIVOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SECTOR  
15 PÚBLICO EN LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE LOS CIUDADANOS”.

16 **ACUERDO No. 358-2020**

17 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
18 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
19 **acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos**  
20 **Jurídicos No. CAJ-012-MSB-2020, a saber:**

21 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la**  
22 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**  
23 **inciso del Código Municipal, SE RESUELVE:**

- 24 a) **PRIMERO: Dar por recibido y conocidos los oficios: AL-CPOECO-310-**  
25 **2020 suscrito por la comisión permanente ordinaria de asuntos**  
26 **económicos, “ADICION TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS**  
27 **DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE**  
28 **1957”, AL-DCLEREFESTA-002-2020 suscrito por la comisión**  
29 **permanente ordinaria de asuntos agropecuarios ”REFORMA A LA LEY**  
30 **DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y**



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0619

1                    **TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL**  
2                    **SECTOR PÚBLICO EN LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE LOS**  
3                    **CIUDADANOS”.**

4    **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-013-MSB-  
5    2020, que dice: “(...)La Comisión de asuntos jurídicos en uso de las facultades que le  
6    confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 49, 162 y siguientes del  
7    Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la  
8    Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:  
9    Esta comisión conoce el oficio: OAMSB-382-2020 suscrito por el alcalde municipal Ing.  
10    Víctor Hidalgo Solís, según consta en la Sesión Ordinaria número 10-2020 celebrada el  
11    6 de julio de 2020. Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

12    **RESULTANDO**

13    **PRIMERO:** Que este Concejo Municipal recibió el oficio OAMSB-382-2020 suscrito por  
14    el alcalde municipal Ing. Víctor Hidalgo Solís que dice: (...) Reciban un cordial saludo.  
15    Para su conocimiento y lo que corresponda me permito remitirles criterio jurídico CJ-  
16    0018-2020-MSB-BSA presentado por el Lic. Rolando Segura Ramírez sobre el  
17    interinazgo de la asesoría leal del concejo”

18    **SEGUNDO:** Que en dicha sesión mediante el acuerdo N° 202-2020, se trasladan a la  
19    Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

20    **CONSIDERANDO**

21    **PRIMERO:** Esta comisión analiza lo siguiente: Que nuestro código municipal es claro  
22    en cuanto a las atribuciones para el concejo municipal y la alcaldía, además existen  
23    diferentes dictámenes al respecto que lo respaldan como se indica en uno realizado por  
24    la procuraduría general de la república. Que dice (...) “Las funciones de los órganos que  
25    integran el gobierno municipal se encuentran claramente detalladas en el Código  
26    Municipal. Al Concejo le compete, entre otras, la fijación de las políticas y prioridades  
27    de desarrollo del municipio conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde  
28    municipal para el período por el cual fue elegido, acordar los presupuestos y aprobar las  
29    contribuciones, tasas y precios de los servicios municipales, proponer a la Asamblea  
30    Legislativa los proyectos de tributos municipales, dictar los reglamentos para la



**Acta N°16-2020**

**Fecha: 18/08/2020**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 0620**

1 prestación de los servicios municipales, nombrar y remover al auditor o contador y al  
2 secretario del Concejo y comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones las faltas que  
3 justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal (artículo 13).  
4 Por su parte, al Alcalde le compete ejercer las funciones inherentes a la condición de  
5 administrador general y jefe de las dependencia municipales, vigilando la organización,  
6 el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales,  
7 las leyes y los reglamentos en general, sancionar y promulgar las resoluciones y los  
8 acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el derecho al veto, rendir cuentas  
9 a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal,  
10 nombrar, promover y remover al personal de la municipalidad, así como concederle  
11 licencias e imponerle sanciones y ostentar la representación legal de la municipalidad,  
12 entre otros (artículo 17). Tal y como lo ha manifestado la Sala Constitucional, el Concejo  
13 Municipal y el Alcalde son dos órganos diferenciados, con funciones y relaciones entre  
14 ellos definidas (sentencia N.º 5445-99 del 14 de julio de 1999). Esta diferenciación de  
15 funciones tiene base constitucional en tanto el artículo 169 de la Carta Fundamental  
16 establece que “La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón,  
17 estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante, integrado por  
18 regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará  
19 la ley”. Existe, por ende, una clara división de funciones entre el Concejo y el Alcalde,  
20 basada en el juego de pesos y contrapesos propio del sistema democrático consagrado  
21 en la Carta Fundamental. Sobre el Alcalde Municipal ya esta Procuraduría ha señalado  
22 que es el jerarca unipersonal de la Municipalidad “...sin que pueda hablarse de una  
23 relación de subordinación jerárquica respecto de los miembros del Concejo  
24 Municipal...”. Al respecto se ha indicado: “...cabe recordar que el artículo 17 del Código  
25 Municipal le atribuye (al Alcalde) la condición de "administrador general y jefe de las  
26 dependencias municipales" y administrar no es sino ejercer actividades de  
27 Administración activa. También le atribuye funciones de decisión como son el sancionar  
28 o vetar los acuerdos municipales, el autorizar los gastos de la municipalidad. Por  
29 demás, el Código Municipal asigna al Alcalde funciones en materia de personal,  
30 incluyendo el poder de nombrar, otorgar permisos y sancionar. Así como funcionales



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0621

---

1    claramente ejecutivas: la ejecución de los acuerdos municipales y la vigilancia del  
2    desarrollo de la política municipal y la correcta ejecución de los presupuestos  
3    municipales, entre otras.” (C-048-2004 del 2 de febrero del 2004)...” A partir de lo dicho,  
4    resalta palmario que la relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien  
5    de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el  
6    cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local –  
7    administración de los intereses y servicios locales-. Los Concejos Municipales detentan  
8    la facultad de designar tanto funcionarios de carrera como funcionarios de confianza.  
9    En tesis de principio, es al Alcalde a quien le corresponde el procedimiento formal de  
10    designación del Asesor Legal del Concejo Municipal, en estricto acatamiento de lo que  
11    disponen los ordinales 17 inciso k) y 124 del Código Municipal.”

12    SEGUNDO: Que en vista de esto no sería factible para este concejo emitir ningún tipo  
13    de criterio al respecto siendo que la contratación en este caso del asesor legal no le  
14    corresponde a este concejo, sino que es una atribución meramente de la administración  
15    y al intervenir en este se estaría cayendo en una eventual coadministración misma que  
16    traería afectaciones. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido el oficio  
17    OAMSB-382-2020.

18    POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

19    En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución  
20    Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso del Código  
21    Municipal, SE RESUELVE:

22    PRIMERO: Dar por recibido y conocido el oficio OAMSB-382-2020 suscrito por el alcalde  
23    municipal Ing. Víctor Hidalgo Solís, criterio jurídico CJ-0018-2020-MSB-BSA sobre el  
24    interinazgo de la asesoría leal del concejo”.

25    **ACUERDO No. 359-2020**

26    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
27    **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
28    **acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Comisión de**  
29    **Asuntos Jurídicos No. CAJ-013-MSB-2020, a saber:**



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0622

---

1    **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la**  
2    **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**  
3    **inciso del Código Municipal, SE RESUELVE:**

4    **PRIMERO: Dar por recibido y conocido el oficio OAMSB-382-2020 suscrito por el**  
5    **alcalde municipal Ing. Víctor Hidalgo Solís, criterio jurídico CJ-0018-2020-MSB-**  
6    **BSA sobre el interinazgo de la asesoría leal del concejo”.**

7    **D.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-014-MSB-  
8    2020, que dice: “(...) La Comisión de asuntos jurídicos en uso de las facultades que le  
9    confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 49, 162 y siguientes del  
10    Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la  
11    Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

12    Esta comisión conoce el acuerdo N° 124-2020 suscrito por los regidores Mario Camacho  
13    Muñoz quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales  
14    González, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, según consta en la sesión ordinaria N°7-2020  
15    celebrada el 15 de junio de 2020 Artículo VII mociones de regidores

16    **RESULTANDO**

17    **PRIMERO:** Que este Concejo Municipal conoció la moción presentada pro el regidor  
18    Hamlet Alberto Méndez Matarrita por lo que en unanimidad decidieron “trasladar a la  
19    comisión de asuntos jurídicos para su revisión y recomendación el borrador del  
20    reglamento de funcionamiento del concejo de distrito de San Juan de Santa Bárbara”  
21    según consta en la sesión ordinaria N°7-2020 celebrada el 15 de junio de 2020 Artículo  
22    VII mociones de regidores

23    **SEGUNDO:** Que en dicha sesión mediante el acuerdo N° 124-2020, se traslada a la  
24    Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

25    **CONSIDERANDO**

26    **PRIMERO:** Esta comisión analiza lo siguiente: Que se realiza la revisión del mismo  
27    donde se encuentra en forma general de forma correcta únicamente se hace la  
28    recomendación de agregar antes del artículo 29 “CAPÍTULO VI Disposiciones finales” y  
29    después del artículo 29 un Transitorio único que indique —Los Concejos de Distrito  
30    nombrados funcionarán hasta que los nuevos sean electos popularmente”.



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0623

1 Por lo que esta comisión recomienda al concejo municipal que le indique al concejo de  
2 distrito de San Juan que de previo a ser aprobado se realicen las correcciones y se  
3 aporte el reglamento completo en forma digital a este concejo municipal.

4 **POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA**

5 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución  
6 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso del Código  
7 Municipal, SE RESUELVE:

8 **PRIMERO:** Que de previo a ser aprobado se le notifique al concejo de distrito de San  
9 Juan que se realicen las correcciones indicadas “agregar antes del artículo 29  
10 “CAPÍTULO VI Disposiciones finales” y después del artículo 29 un Transitorio único que  
11 indique —Los Concejos de Distrito nombrados funcionarán hasta que los nuevos sean  
12 electos popularmente” y se aporte dicho reglamento en su totalidad en forma digital a  
13 este concejo municipal.

14 **ACUERDO No. 360-2020**

15 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
16 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
17 **acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Comisión de**  
18 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-014-MSB-2020, a saber:**

19 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la**  
20 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**  
21 **inciso del Código Municipal, SE RESUELVE:**

22 **PRIMERO:** Que de previo a ser aprobado se le notifique al concejo de distrito de  
23 **San Juan que se realicen las correcciones indicadas “agregar antes del artículo**  
24 **29 “CAPÍTULO VI Disposiciones finales” y después del artículo 29 un Transitorio**  
25 **único que indique —Los Concejos de Distrito nombrados funcionarán hasta que**  
26 **los nuevos sean electos popularmente” y se aporte dicho reglamento en su**  
27 **totalidad en forma digital a este concejo municipal. “**

28 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

29 **El Regidor, Francisco Arias Sandoval, presenta la siguiente moción: “(…) moción**  
30 **para invitar a una sesión del concejo a la señora Hazel González soto cedula de**



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0624

1 identidad número 1-1320-0610 para que realice una presentación explicativa del estudio  
2 que tuvo a su cargo y dirigió cuando se desempeñaba como coordinadora del área de  
3 servicios profesionales y asesoría municipal de la Federación de municipalidades de  
4 Heredia, sobre el problema de límites entre el Cantón de Santa Barbara y el Cantón de  
5 Alajuela que además son los límites entre la provincia de Heredia y Alajuela, así mismo  
6 se invite a representantes del consejo directivo de la Federación de Municipalidades por  
7 medio de nuestro enlace municipal

8 CONSIDERANDOS Y RELACION DE HECHOS QUE SUSTENTA LA MOCION

9 I. Que en el año 2017 la Federación de Municipalidades le encarga la realización  
10 de un estudio sobre la problemática de límites entre el cantón de Santa Barbara y el  
11 cantón de Alajuela que además son los límites entre la provincia de Heredia y Alajuela,  
12 a la señora HAZEL GONZALEZ SOTO en su condición de coordinadora del área de  
13 servicios profesionales y asesoría municipal de la Federación de Municipalidades de  
14 Heredia.

15 II. Que dicho estudio se realizó de manera meticulosa y de forma exitosa aportando  
16 importantes conclusiones e insumos que pueden ayudar en la solución de dicho  
17 problema.

18 III. Que en consecuencia con el acuerdo número 1529-2017 BIS, aprobado en  
19 sesión extraordinaria No. 30-2017, de fecha 23 de noviembre del 2017 sobre este tema,  
20 resulta imperativo y de gran importancia contar la presentación de la señora González  
21 para poder establecer la hoja de ruta necesaria y así poder construir una solución  
22 permanente o a dicha problemática.

23 POR TANTO.

24 INSTRUYASE A LA SECRETARIA CURSAR FORMAL INVITACION A LA SEÑORA  
25 HAZEL GONZALEZ SOTO CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 1-1320-0610 PARA  
26 QUE REALICE UNA PRESENTACION EXPLICATIVA DEL ESTUDIO QUE TUVO A SU  
27 CARGO Y DIRIGIO CUANDO SE DESEMPEÑABA COMO COORDINADORA DEL  
28 AREA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIA MUNICIPAL DE LA  
29 FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA, SOBRE EL PROBLEMA DE  
30 LIMITES Y A SU VEZ CONFECCIONAR EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACION QUE



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0625

1 LE PERMITA A LA SEÑORA GONZALEZ PODER DESPLASARSE EN SU VEHICULO  
2 SI TENER PROBLEMAS POR LA RESTRICCIÓN VEHICULAR, ASI MISMO CURSE  
3 FORMAL INVITACION A REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
4 FEDERACION DE MUNICIPLIDADES.”

5 **La Regidora, Marlen Alfaro Jimenez**, manifiesta que ella no tiene objeción de que la  
6 señora Hazel se presente a realizar una presentación, sin embargo, a otras personas  
7 se les ha negado a venir de manera presencial al Concejo por razones obvias de salud,  
8 tendría que ser virtual y que sea solo en una persona que es la que tiene conocimiento,  
9 ya que no considera oportuno que otras personas estén presentes, hasta tanto no se  
10 tenga claro el tema, y que además sea una sesión extraordinaria como único punto.  
11 Por otra parte, manifiesta que quedaron de entregar los expedientes judiciales para  
12 conocer qué movimientos se habían hecho con respecto a los límites, si es que se  
13 hicieron.

14 **El Regidor, Francisco Arias**, manifiesta que sí es conveniente que sea presencial y  
15 que sean todas las personas involucradas con el tema. Asimismo, se debe cumplir con  
16 las prevenciones que el Ministerio de Salud solicita, mantener la distancia y aportar  
17 mascarilla; sobre todo que la Sra. Hazel González realizó un estudio muy completo  
18 sobre los límites del Cantón y lo que se pretende es que el Concejo Municipal tenga un  
19 conocimiento más amplio sobre este problema. Añade que el problema es que van a  
20 cortar el agua a las personas, sin conocer exactamente el problema de los límites.

21 **El Alcalde Municipal**, aclara que, en relación con este caso, existe un mandato de la  
22 Sala IV, el cual debe acatar; en estos momentos se encuentra en desobediencia por lo  
23 que pueden haber sanciones al respecto. Añade que ya se han reunido con abogados  
24 de la Municipalidad de Alajuela, y ellos ya están instalando medidos en esa zona para  
25 poder brindarles el agua. Por otra parte, ya están trabajando con los abogados para  
26 realizar ese cierre.

27 Luego de una serie de comentarios al respecto,

28 **La secretaria del Concejo Municipal**, aclara que para poder recibir a la señora Hazel  
29 González, se debe solicitar una autorización al Diputado y a la Federación de Heredia



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0626

1 para que ella pueda exponer ante el Concejo, ya que cuando ella hizo el informe, lo hizo  
2 cuando aún estaba en la Federación, y al señor Diputado porque ella es asesora.

3 **ACUERDO No. 361-2020**

4 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
5 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
6 **acuerdan por unanimidad: Dispensar de Comisión y aprobar la moción presentada**  
7 **por el Regidor Francisco Arias Sandoval, a saber:**

8 1. **Que de previo a la audiencia con la Licda. Hazel González, se solicite el**  
9 **permiso correspondiente al señor Diputado Jorge Fonseca, y a la**  
10 **Federación de Municipalidad de Heredia.**

11 2. **Una vez que el permiso haya sido concedido, se le consulte a la Licda.**  
12 **Hazel González su anuencia a venir a exponer ante el Concejo Municipal le**  
13 **informe realizado sobre los límites de Santa Bárbara – Alajuela”.**

14 **B.- El Regidor, Francisco Arias Sandoval, presenta la siguiente moción: “(....)**  
15 **MOCIÓN EN VIRTUD DE QUE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 065-**  
16 **2020 DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2020 ANULA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO**  
17 **DEL ASESOR LEGAL DEL CONSEJO Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PASADO**  
18 **11 DE AGOSTO VENCIO EL NOMBRAMIENTO INTERINO QUE TENIA LA LICDA.**  
19 **KAREN HERRERA SÁNCHEZ COMO ASESORA LEGAL Y QUE ESTE CONCEJO NO**  
20 **ESTA AMPLIANDO O RENOVANDO DICHO NOMBRAMIENTO, SE SOLICITA A LA**  
21 **ADMINISTRACION ACLARAR EL PROCEDIMIENTO PARA QUE ESTE CONCEJO**  
22 **PUEDA NOMBRAR EL ASESOR LEGAL DEL MISMO**  
23 **CONSIDERANDOS Y RELACION DE HECHOS QUE SUSTENTA LA MOCION**

24 I. Que ante la intención del este Concejo de nombrar el Asesor Legal, por la  
25 apertura del concurso para nombramiento de Asesor Legal del Consejo Municipal la  
26 Administración nos notifica mediante Resolución Administrativa número 065-2020 de  
27 fecha 8 de julio del 2020, que desde el día 11 de mayo la Licda. Karen Herrera Sánchez  
28 se encuentra en funciones como Asesora Legal de manera interina por un periodo de 3  
29 meses hasta el 11 de agosto del 2020, decretándose la nulidad del acto e impidiendo a  
30 este Concejo nombrar su Asesor Legal.



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0627

1 II. Que cumplido el plazo del interinato mencionado es potestad de este Concejo  
2 proceder con el nombramiento del Asesor Legal.

3 III. Que resulta de urgente para este consejo contar con la asesoría legal necesaria  
4 para lo cual es imperioso el nombramiento de dicho funcionario en la brevedad posible.

5 POR TANTO.

6 INSTRUYASE A LA SECRETARIA SOLICITAR A LA ADMINISTRACION LA  
7 INFORMACION REQUERIDA PARA PODER PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO  
8 DEL ASESOR LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.”

9 El Alcalde Municipal, manifiesta que el proceso ya está y solo quedaría un mes más la  
10 asesora, incluso ella debe de instruir a la nueva persona y pasarle toda la información.  
11 Asimismo, no pueden quedarse sin asesor. Agrega que se debe llevar un proceso  
12 administrativo que se debe respetar.

13 La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, manifiesta que se han sacado muchos dictámenes,  
14 cosa que ningún abogado que ha pasado por este Concejo lo ha hecho.- Agrega que  
15 no está ni a favor ni en contra de la moción, sin embargo, se está nombrando  
16 públicamente el nombre de la persona; reitera que no es que la señora abogada no está  
17 haciendo un trabajo incongruente con su puesto, sino que es la única que para bien o  
18 mal de algunos, ha sacado prácticamente todo el trabajo que se ha tenido pendiente.

19 El Regidor, Francisco Arias Sandoval, aclara que el hecho de que se haya mencionado  
20 el nombre de la funcionaria, es que se está diciendo que la señora abogada no ha  
21 cumplido con sus funciones, al contrario, están satisfechos con su labor. Lo que si  
22 solicita es que se agilice el trámite para el nombramiento del abogado y que se cumpla  
23 con los requisitos.

24 El Regidor, Álvaro Morales González, se abstiene a votar porque el trabajo se está  
25 haciendo bien.

26 La Regidora, Marlen Alfaro Jimenez, se abstiene al voto por las manifestaciones que  
27 anteriormente expreso.

28 **ACUERDO No. 362-2020**

29 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
30 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría: Se dispensa de Comisión y**



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0628

1 se aprueba la moción presentada por el Regidor, Francisco Arias Sandoval, que  
2 dice:

3 Instrúyase a la secretaria solicitar a la Administración la información requerida  
4 para poder proceder con el nombramiento del asesor legal del consejo municipal.”

5 La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, presenta la siguiente moción: “(...) ASUNTO:  
6 MOCION PARA DECLARAR AL ACUEDUCTO MUNICIPAL COMO PATRIMONIO  
7 PUBLICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARAY DE  
8 INTERES PUBLICO Y ESTRATEGICO LOCAL LA PRESTACION DIRECTA E  
9 INDEPENDIENTE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LOS VECINOS DE ESTE  
10 CANTON POR PARTE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

11 CONSIDERANDOS.

12 1.- Que conforme lo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política, se reconoce  
13 la competencia y autoridad a los gobiernos municipales para planificar y controlar el  
14 desarrollo urbano y la rectoría de los servicios públicos locales, dentro de los límites de  
15 su territorio jurisdiccional.

16 2.- Que el artículo 4 del Código Municipal, estable que las municipalidades poseen la  
17 autonomía política, administrativa y financiera para efectos de prestar como una  
18 atribución y competencia local los servicios públicos, entre ellos el suministro del agua  
19 potable.

20 3.- Que es función esencial y prioritaria del Gobierno Local, velar por la conservación,  
21 protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos hídricos del  
22 cantón, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible.

23 4.- Que, dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a los  
24 ayuntamientos el velar por la construcción, mantenimiento y el adecuado  
25 funcionamiento de las obras de infraestructura cantonal necesarias para el progreso  
26 socio-económico del cantón incluyendo el servicio de redes de agua potable bajo su  
27 competencia territorial.

28 5.- Que el Gobierno Local debe procurar el mayor bienestar de los ciudadanos,  
29 planificando sus funciones hacia una adecuada defensa de la población, mediante la  
30 conservación, protección, uso racional y sostenible de los recursos y riquezas naturales.



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0629

- 1 6.- Que el agua potable es un servicio susceptible de ser definido como de interés  
2 público local por lo que recae dentro del campo de las atribuciones municipales;  
3 convirtiéndose en un servicio público cuya prestación resulta estratégica para el  
4 municipio, pues es un parámetro de contención sobre la regulación urbana del cantón.
- 5 7.- Que colorario de lo anterior, se tiene que la salud es un bien de interés público  
6 tutelado por el Estado y constituye función esencial velar por el bienestar de la  
7 población, correspondiéndole a la Municipalidad coadyuvar a la política nacional de  
8 planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la  
9 salud.
- 10 8.- Que la dotación del agua potable constituye un bien de utilidad pública fundamental  
11 para la salud de la población y su utilización para el consumo humano tendrá prioridad  
12 sobre cualquier otro uso.
- 13 9.- Que dentro de las nuevas tendencias y ponencias académicas se establece; que el  
14 recurso hídrico, es un bien con valor económico, social y ambiental inapreciable;  
15 fundamental para el desarrollo sostenible del país, especialmente al proveer el líquido  
16 vital para el consumo humano, generar energía limpia, favorecer sectores como la  
17 construcción, agricultura, el turismo, la industria y el comercio, situaciones y políticas  
18 económicas que no escapan del ámbito local.
- 19 10.- Que sobre este particular la Honorable Sala constitucional, indico en el Voto N°  
20 2004-03494 , de las nueve horas con veintidós minutos del dos de abril del dos mil  
21 cuatro; en lo que interesa lo siguiente: III. Sobre el derecho fundamental al agua potable.  
22 Este Tribunal Constitucional ha dispuesto anteriormente que como parte del Derecho de  
23 la Constitución existe un derecho fundamental al suministro de agua potable, así en  
24 aquella oportunidad se dispuso en lo conducente: "V.-La Sala reconoce, como parte del  
25 Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los  
26 derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente sano a la alimentación y  
27 la vivienda digna, entre otros, tal como ha sido reconocido también en instrumentos  
28 internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica : así, figura  
29 explícitamente en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de  
30 discriminación contra la mujer (art. 14) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art.



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0630

1 24); además, se enuncia en la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo  
2 de El Cairo (principio 2), y se declara en otros numerosos del Derecho Internacional  
3 Humanitario. En nuestro Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el país se  
4 encuentra particularmente obligado en esta materia por lo dispuesto en el artículo 11.1  
5 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en  
6 Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador"  
7 de 1988), el cual dispone que: "Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano 1. Toda  
8 persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios  
9 públicos básicos". Además, recientemente, el Comité de Derechos Económicos,  
10 Culturales y Sociales de la ONU reiteró que disponer de agua es un derecho humano  
11 que, además de ser imprescindible para llevar una vida saludable, es un requisito para  
12 la realización de todos los demás derechos humanos.

13 11.- Que el Acueducto Municipal de Santa Bárbara, ha iniciado desde hace  
14 aproximadamente tres años; un proceso de mejoramiento y optimización; que dicho  
15 proceso es producto del interés actual por mejorar el servicio que se brinda actualmente  
16 a nuestros abonados y que tiene como fin último, la planificación estratégica para  
17 asegurar la dotación óptima del preciado líquido a las futuras generaciones.

18 12.- Que, dentro del marco de ejecución del citado plan maestro, se ha proyectado por  
19 parte la Dirección de Acueducto Municipal, la reactivación construcción, reemplazo y  
20 realización de nuevas obras de mejoras de optimización del acueducto, a efecto de  
21 mejorar el servicio actual y asegurar la dotación del preciado líquido a las futuras  
22 generaciones.

23 13.- Que estos esfuerzos, nos llaman a involucrarnos y apoyar tal gestión partiendo del  
24 principio de que la política municipal, es que el servicio público de dotación de agua  
25 potable debe mantenerse en manos de esta municipalidad, al ser un servicio público  
26 estratégico para esta municipalidad.

27 POR TANTO.

28 Con base en lo indicado en los considerandos anteriores, y las potestades establecidas  
29 en el artículo 13 inciso a) del Código Municipal; solicitó a este Concejo Municipal,  
30 DECLARAR AL ACUEDUCTO MUNICIPAL COMO PATRIMONIO PUBLICO



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0631

1 INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÀRBARA, ASIMISMO SE  
2 DECLARE DE INTERES PUBLICO Y ESTRATEGICO LOCAL LA PRESTACION  
3 DIRECTA E INDEPENDIENTE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LOS VECINOS  
4 DE ESTE CANTON POR PARTE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

5 Respaldo de la moción por parte de la Licda. Karen herrera: "(...) Quien suscribe  
6 Licenciada Karen Herrera Sánchez asesora legal del concejo municipal en atención a la  
7 solicitud que se me realiza para referirme a la Moción sobre declaración de patrimonio  
8 del acueducto por parte de los regidores Marlen Alfaro Jiménez y Álvaro Morales  
9 González procedo a indicar lo siguiente:

10 Atiendo el requerimiento de asesoría por el que se solicita el criterio legal relación con  
11 la moción que se pretende presentar por parte de los regidores ALFARO JIMÉNEZ y  
12 MORALES GONZÁLEZ, tendiente a que se declare el acueducto como patrimonio  
13 público municipal, y' de interés público y estratégico la prestación directa e  
14 independiente por la Municipalidad del servicio de agua potable.

15 Sobre el particular le indico "Se propone en la Moción: "declarar al acueducto municipal  
16 como patrimonio público institucional de la municipalidad de santo domingo, asimismo  
17 se declare de interés público y estratégico local la prestación directa e independiente  
18 del servicio de agua potable a los vecinos de este cantón por parte de la municipalidad."  
19 La moción que se presenta contempla dos aspectos: a) la declaración del acueducto  
20 como patrimonio público de la Municipalidad; y b) la declaración de interés público y  
21 estratégico local que la prestación del servicio de agua potable se haga en forma directa  
22 e independiente por parte de la Municipalidad.

23 La primera parte de la moción no contiene roce alguno con el ordenamiento  
24 jurídico, toda vez que se trata de un acto que no innova el ordenamiento jurídico,  
25 patrimonio público de la municipalidad, con entera independencia de que se adopte o  
26 no un acuerdo con los términos en que se mociona. La segunda parte de la moción  
27 tampoco tiene roces con el ordenamiento jurídico, y de adoptarse un acuerdo con el  
28 contenido propuesto, lo que se estaría es manifestando la voluntad del Concejo de que  
29 el acueducto sea administrado por la Municipalidad bajo el mismo régimen jurídico  
30 actual, excluyendo otras alternativas que impliquen la administración por un tercero,



Acta N°16-2020

Fecha: 18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0632

1 como la concesión de la administración o la prestación del servicio por medio de una  
2 sociedad anónima municipal.

3 Si bien un acuerdo con el contenido indicado puede ser reconsiderado, modificado o  
4 dejado sin efecto por el propio Concejo Municipal en el futuro, en aplicación del  
5 paralelismo de formas y competencias; en tanto el acuerdo se encuentre vigente, la  
6 administración deberá orientar sus actuaciones en forma congruente con el contenido  
7 del acuerdo.

8 CONCLUSION:

9 Es jurídicamente posible que el Concejo adopte un acuerdo con el contenido de la  
10 moción que presentan los regidores declarando el acueducto como patrimonio público  
11 municipal, y de interés público y estratégico la prestación directa e independiente por la  
12 Municipalidad del servicio de agua potable; hacerlo o no hacerlo es una valoración de  
13 oportunidad y conveniencia que compete a cada uno de los señores Regidores y  
14 Regidora.”

15 La Regidora, Marlen Alfaro Jimenez, expresa que este criterio legal fue tomado como  
16 iniciativa de los dos regidores. Es por eso que el día de hoy les viene a solicitar a los  
17 miembros del Concejo, que sin demora que tomen la decisión de dispensar y aprobar  
18 esta moción de comisión, ya que le preocupa que en alguna situación presentan algún  
19 informe de forma extemporánea que las prórrogas se terminen porque a ella no les  
20 constan, y con esta moción se va a hacer historia en Santa Bárbara.

21 Luego de una serie de comentarios al respecto, se acuerda.

22 **ACUERDO No. 363-2020**

23 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
24 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
25 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar la**  
26 **moción presentada por los Regidores, Marlen Alfaro Jiménez y Álvaro Morales**  
27 **González, a saber:**

28 **Con base en lo indicado en los considerandos anteriores, y las potestades**  
29 **establecidas en el artículo 13 inciso a) del Código Municipal; solicitó a este**  
30 **Concejo Municipal, DECLARAR AL ACUEDUCTO MUNICIPAL COMO**

